



CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

ACTA 1 /2019

Sras./Sres. Asistentes:

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Abril Ruiz.
Director General de Comercio, Consumo y
Simplificación Administrativa.

Vocales:

Doña Pilar Valero Huéscar.
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente.

D. Juan Martínez Gil.
Consejería de Hacienda.

D. Carlos Pérez-Rodenas.
Cámara de Comercio, Industria, Servicio
y Navegación de Murcia.

D. Antonio Moreno García
Federación de Municipios Región de Murcia.

D. Jesús Maeso Romero
CROEM

Dña. Estefanía Martínez Rubio.
THADER CONSUMO.

Doña María Salud Marín Torrecillas
UGT

Secretaria:

Ana Izquierdo Ruiz.

En la ciudad de Murcia, siendo las 09:30 horas del día 15 de enero de 2019 en la Sala de Juntas de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sita en C/ Actor Francisco Rabal, nº 8, se reúne en segunda convocatoria el Consejo Asesor Regional de Precios, con la asistencia de los miembros del mismo que al margen se expresan y del Jefe de Servicio de Comercio, D. Joaquín Gris Martínez. Siendo el objeto de la reunión examinar y dictaminar los asuntos del **orden del día** que se indican:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.- Exp 09/2018.Ayuntamiento de Torre Pacheco. Tarifas de taxi.
Exp12/2018.Ayuntamiento de Jumilla. Tarifas de taxi.
Exp 3/2018.Ayuntamiento de Bullas. Tarifas de taxi.
Exp 14/2018.Ayuntamiento de Ojós. Tarifas de taxi.

3-Exp 11/2018.Ayuntamiento de Librilla. Tarifas de taxi.

4 - Ruegos y preguntas.





D. Francisco Abril Ruiz, Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, da la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su asistencia, pasando seguidamente a examinar el primer punto del orden del día.

1.- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

El Vicepresidente manifiesta que los miembros del Consejo tienen el acta de la reunión anterior, celebrada el pasado 21 de junio de 2018, ya que el borrador de la misma se les envió previamente por correo electrónico a todos ellos. Manifiesta a los presentes que la reunión que el Consejo tenía previsto celebrar en fecha 22 de noviembre de 2018, tuvo que ser suspendida por falta de quorum. Seguidamente pregunta si hay alguna rectificación que efectuar. Seguidamente se aprueba el acta por unanimidad.

2.-Exp 09/2018.Ayuntamiento de Torre Pacheco. Tarifas de taxi.Exp12/2018.Ayuntamiento de Jumilla. Tarifas de taxi.Exp 3/2018.Ayuntamiento de Bullas. Tarifas de taxi. Exp 14/2018.Ayuntamiento de Ojós. Tarifas de taxi.

El Sr. Abril da paso al Sr. Gris para que explique el informe que ha evacuado en relación a este punto del orden del día. Dicho señor pone en conocimiento de los miembros del Consejo que se procede a acumular mediante Resolución de fecha 16 de noviembre de 2018, todos los expedientes que van a ser tratados en el Consejo Asesor, excepto el relativo a la solicitud de autorización de tarifas formulada por el ayuntamiento de Librilla, y se verán en el mismo punto del orden del día, ya que todos ellos guardan identidad sustancial y una íntima conexión. La semejanza entre ellos versa en que en todos ellos quieren adherirse a las tarifas que fueron aprobadas por Orden de 23 de octubre de 2014, por la que se autoriza una nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Murcia. El Sr. Gris aclara a los presentes que las tarifas cuya autorización se solicita, son las mismas que tienen establecidos otros municipios desde el año 2014, por lo que no hay revisión ni subidas tarifarias. Lo único que piden los Ayuntamientos es adherirse a la misma.

Dice que los Ayuntamientos solicitan por primera vez autorización de sus tarifas de auto-taxi con contador taxímetro, excepto Torre Pacheco que ya tenía autorizadas sus propias tarifas en 2011. El motivo de la solicitud de todos ellos es la misma, es decir, que se realizan sobre la base de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre. La razón por la que los ayuntamientos que hasta la fecha no tenían autorizadas tarifas solicitan por primera vez dicha autorización, realizándose esta en base a la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 30 Las tarifas propuestas por los ayuntamientos han de cumplir cinco requisitos básicos: primero, la obligatoriedad de los taxis de llevar taxímetro; segundo, la competencia de los ayuntamientos relativa a la fijación de tarifas; tercero, la sujeción de las tarifas a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios; cuarto, las tarifas autorizadas son tarifas máximas; y, por último, que no se pueden aplicar suplementos no autorizados. Explica el Sr. Gris que si los taxistas no tienen las tarifas urbanas aprobadas no pueden activarlas en los taxímetros. Concluye el Sr. Gris que su informe es favorable.





Seguidamente el Vicepresidente pregunta si alguno de los presentes quiere formular alguna otra cuestión. No existiendo ninguna pendiente, da paso a la votación, que es la siguiente:

- Votos a favor: el Vicepresidente del Consejo Asesor Regional de Precios, Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Consejería de Hacienda, Cámara de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de Murcia, CROEM, THADER CONSUMO, y UGT.

Finalmente el Consejo Asesor Regional de Precios adopta por unanimidad, el acuerdo siguiente:

Autorizar las tarifas del servicio urbano de auto-taxis con taxímetro propuestas por los Ayuntamientos de Torre Pacheco (acuerdo del Pleno de 26 de abril de 2018), Ayuntamiento de Jumilla (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2018), el Ayuntamiento de Bullas (acuerdo de la Junta de Gobierno Local 18 de octubre de 2018) y el Ayuntamiento de Ojós (acuerdo del Pleno de 14 de diciembre de 2017). Dichas tarifas son las que se detallan a continuación:

“Tarifa Diurna (7 a 22 horas)

“ Bajada de bandera	2,40 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97€

**Tarifa Nocturna, Fines de
semana y Festivos (22 a 7,00
horas)**

Bajada de bandera	2,99 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €

Suplementos:

Servicio de recogida en Estación autobús ferrocarril y puerto:	Recargo de 1,30 euros
Servicio de recogida en Aeropuerto:	Recargo de 3,60 euros





Maletas y bultos (Excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida):	Recargo de 0,60 euros
Animales de Compañía – excepto perros guía:	Recargo de 1,30 euros
Nochebuena y Nochevieja (Desde las 20:00 horas del día de Nochebuena o Nochevieja a las 8:00 horas del día siguiente):	Recargo de 3,50 euros”

3-Exp 11/2018.Ayuntamiento de Librilla. Tarifas de taxi.

Nuevamente el Sr. Abril da paso al Sr. Gris quien dice que se trata de un caso atípico ya que el Ayuntamiento solicita la autorización para adherirse a la tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro que estaban en vigor en el año 2011. Solicitan tarifas inferiores a las vigentes inclusive un concepto tarifario desaparecido, la carrera mínima. Añade el Sr. Gris que ya apercibió al secretario municipal de la singularidad de una petición de unas tarifas que ya no estaban en vigor. Dice que el Ayuntamiento a pesar de que el secretario le aseguró que iban a tomar un nuevo acuerdo plenario proponiendo las tarifas vigentes de 2014, mantiene el acuerdo del Pleno adoptado al efecto. El Sr. Gris dice que su informe es desfavorable por tres motivos: primero, solicitan unas tarifas que no están en vigor; segundo, mantienen un concepto tarifario ya desaparecido como la “carrera mínima”; y, tercero, por no aportar junto con su solicitud un estudio económico que justifique la aplicación de dichas tarifas.

Entra en la reunión el representante de la Federación de Municipios, el Sr. Moreno García. El Sr. Gil pregunta si adherirse a estas tarifas no admite ninguna modificación, es decir si la adhesión tiene que ser en bloque, a lo que el Sr. Gris responde afirmativamente.

El Sr. Gil responde que lo procedente sería aprobar las tarifas si el Ayuntamiento elimina ese concepto tarifario, a lo que el Sr. Gris responde que no están dispuesto a ello.

El Sr. Abril pregunta si sería posible que el Ayuntamiento eliminase dicho concepto tarifario y dejarasen el resto de tarifas igual. El Sr Gris dice que sí. Argumenta que una cuestión distinta sería el supuesto de que un Ayuntamiento que tenga tarifas aprobadas más bajas y no quiera subirlas. En ese supuesto habría que respetar la potestad tarifaria del Ayuntamiento.

La Sra. Marín Torrecillas pregunta si quien tendría que aprobar eso sería el Pleno o la Junta de Gobierno Local a lo que el Sr, Gris responde que depende del órgano de gobierno que tenga la competencia para aprobar las tarifas.

Sr. Abril dice que el Ayuntamiento debería de volver a pedir las tarifas vigentes pero sin el concepto tarifario citado.





El Sr. Moreno García se presenta y el Sr. Abril le informa de todo lo acontecido en el Consejo antes de su llegada. El Sr. Moreno pregunta si se ha requerido formalmente al Ayuntamiento de todas estas cuestiones y el Sr. Gris responde que se les ha informado telefónicamente y que a pesar del compromiso de aprobar las tarifas vigentes de 2014, el ayuntamiento se ratifica en su solicitud.

A continuación el Sr. Gris explica que el concepto tarifario de “carrera mínima” genera confusión en los usuarios en relación con el concepto de “bajada de bandera”, por lo que a petición de la Sección de Metrología de la Dirección General de Industria fue eliminado en el año 2014.

El Sr. Moreno García dice que en su opinión puesto que la competencia para aprobar estas tarifas es municipal se deben respetar las tarifas aprobadas excepto las que sean ilegales.

El Sr. Gris responde que aunque la potestad tarifaria sea una competencia municipal esta está obligada a ajustarse a la política de control de precios.

El Sr. Abril dice que hay dos cuestiones insalvables, primero, que la solicitud no va acompañada de un estudio económico, y, segunda, que ya no existe el concepto tarifario de “carrera mínima”. Por todo ello recomienda que el Consejo debe informar desfavorablemente a petición del ayuntamiento, sin perjuicio de que el mismo vuelva a efectuar una nueva solicitud.

La Sra. Marín Torrecillas recalca que aunque haya tarifas máximas, nada impide que se apliquen tarifas por debajo de las autorizadas.

El Sr. Gris dice que efectivamente las tarifas son máximas por lo que nada impide que se apliquen por debajo de las aprobadas.

El Sr. Moreno García dice querer conocer a fondo el tema por lo que considera que si el ayuntamiento se ha ratificado en su postura deberá motivar su postura.

El Sr. Abril dice que sería conveniente elaborar un listado con los Ayuntamientos que a día de hoy no tengan aprobadas sus propias tarifas.

El Sr. Moreno dice que no considera acertado que se sancione al ayuntamiento por no tener aprobadas sus tarifas.

El Sr. Abril responde que la sanción recaería sobre el taxista y no sobre el Ayuntamiento, por lo que los afectados realmente serían los taxistas.

Seguidamente el Vicepresidente pregunta si alguno de los presentes quiere formular alguna otra cuestión. No existiendo ninguna pendiente, da paso a la votación, adoptando el Consejo Asesor Regional de Precios, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Informar desfavorablemente la solicitud de autorización de tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuesta por el Ayuntamiento de Librilla, para el citado municipio, aprobadas mediante acuerdo del Pleno de fecha 30 de agosto de 2018. “





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa
y Medio Ambiente
Dirección General de Comercio, Consumo y
Simplificación Administrativa

El Sr. Moreno García quiere matizar su voto en el sentido de aclarar que el mismo se basa en los puntos primero y tercero, no así en el punto segundo, el cual él no comparte.

Ruegos y preguntas.

Sin asuntos que tratar en este punto del orden del día, la Vicepresidencia agradece nuevamente su asistencia a los presentes y se levanta la sesión.

Bº VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
SEÑOR REGIONAL DE PRECIOS

LA SECRETARIA DEL CONSEJO

Francisco Abril Ruiz

Ana Izquierdo Ruiz

(Documento fechado y firmado al margen)

08/04/2019 18:36:07

08/04/2019 10:53:34 | ABRIL RUIZ, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66104-5a1-e97a-4b17-90505696280

